

**PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE PATENTES COMERCIALES, DE ALCOHOLES Y PROFESIONALES**

a) **Patentes Comercial:** (Definitiva)

1. Solicitud por escrito de la Patente (Entregar formulario tipo)
2. Fotocopia del R.U.T.
3. Contrato de Arriendo ó acreditar dominio del terreno.
4. Fotocopia Escritura Sociedad (Cuando es Empresa o Sociedad)
5. Poder Legal de Representación (Cuando es Empresa o Sociedad)
6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial)
7. Certificado de la Dirección de Obras Municipales, Sobre Factibilidad Trámite Patente y Uso compatible par el giro solicitado.(Recepción Final de la Obra)
8. Informe Sanitario del Local Comercial, aprobado por la Autoridad Sanitaria (en caso de alimentos)
9. Certificado de Capital Propio
10. Copia Inicio de Actividades (S.I.I)

Nota: Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá realizarse un Decreto Alcaldicio para enrolar Patente Comercial.

**a.1) Patente Comercial Provisoria, hasta 1 año, con Recepción Final de Obras, Excluidas las Patentes de Alcohol:**

1. Solicitud por escrito de la Patente (Entregar formulario tipo)
2. Fotocopia del R.U.T.
3. Contrato de Arriendo ó acreditar dominio del terreno.
4. Fotocopia Escritura Sociedad (Cuando es Empresa o Sociedad)
5. Poder Legal de Representación (Cuando es Empresa o Sociedad)
6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial)
7. Certificado de la Dirección de Obras Municipales, Sobre Factibilidad Trámite Patente y Uso compatible par el giro solicitado.(Recepción Final de la Obra)
8. Comprobante de Pago ó Boleta de la Resolución Sanitaria del Local Comercial.
9. Certificado de Capital Propio.
10. Copia Inicio de Actividades (S.I.I)

Nota: Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá realizarse un Decreto Alcaldicio para otorgar **Patente Comercial Provisoria**, la cual no deberá exceder de 1 año.

**b) Patente de Alcohol:****CLASIFICACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES, según Art, 3º, de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, del 19.01.04**

A) Depósito de Bebidas Alcohólicas.	I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo
B) Hoteles, Anexos de Hoteles, Casas de Pensión ó Residenciales..	J) Bodegas Elaboradora ó distrib. de Vinos, Licores ó Cerveza.
C) Restaurantes Diurnos ó Nocturnos.	K) Casa Importadoras de Vinos ó Licores
D) Cabarés ó Peñas Folclóricas.	L) Agencias de Viñas ó de Industrias de Licores Establecidas ...
E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas.	M) Círculos o Clubes Sociales Deportivo ó Culturales con Personalidad Jurídica.
F) Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas	N) Depósito Turísticos.
G) Quinta de Recreo.	O) Salones de Baile ó Discotecas..
H) Minimercado de Comestibles y Abarrotes.	P) Supermercado, (Superficie mínima 100 M2)

**PATENTES LIMITADAS:** En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del Art.3º no podrán exceder, en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, Art. 7º Ley 19.925. El número de patentes limitadas en cada comuna será fijada cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo (inciso 2º del Art. 7º Ley 19.925)

**Requisitos para la obtención de Patente de Alcohol:**

1. Solicitud por escrito de la Patente (Entregar formulario tipo)
2. Fotocopia del R.U.T.
3. Contrato de Arriendo ó acreditar dominio del terreno.
4. Fotocopia Escritura Sociedad (Cuando es Empresa o Sociedad)
5. Poder Legal de Representación (Cuando es Empresa o Sociedad)
6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial)
7. Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de Establecimientos de Educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva, Art. 8º de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
8. Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, Art. 8º de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
9. Declaración Notarial “No estar afecto al Art. 4º de la Ley N°19.925 del 19.01.04, Ley sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas”.
10. Certificado de Antecedentes. (Registro Civil), Además todos los años en Julio, al momento de cancelar el 1er Semestre de la Patente de Alcohol, Art. 4º Ley N°19.925 del 19.01.04.-

**11.** La Unidad de Rentas y Patentes deberá solicitar un Informe a la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley N° 16.880, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días.

**12.** Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.), en el Depto. de Alcoholes y Viñas,  
Dirección: San Agustín 171 - Melipilla, Fono: 83 23 805.

**13.** CERTIFICADO DE OBRAS MUNICIPALES, Sobre Factibilidad” para Patente Definitiva, Art. 58° Ley Gral. De Urbanismo y Construcciones, Trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales.

Director de Obras Municipales: Don José Ignacio Pinto Araya, Secretaria: Srta. Carolina Muñoz Osorio.

**14.** Informe Sanitario del Local Comercial, autorizada por la Autoridad Sanitaria (EX\_SESMA),

Atención:- I. Municipalidad de Melipilla, los días Jueves desde las 10:00 Hrs.  
- SESMA Santiago, Av. Bulnes N°177, Fonos:39 92 711-39 92 706.

**15.** Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I. ( asesorarse por un Contador).

**16.** Certificado de Capital Propio, (con cuanto capital se va a iniciar el negocio), asesorarse por un Contador.

**c) Patente Profesional: Art. 32° de la Ley de Rentas Municipales.**

Las Personas que ejerzan profesiones, pagarán su patente anual sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio o oficina principal. Dicha Patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional y pagarán como patente única anual el equivalente a una unidad tributaria mensual.

Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud de la Patente Profesional (Por escrito, según Formulario)
- Fotocopia Legalizada ante Notario del Título Profesional.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades (ó Fotocopia Boleta de Honorarios)

## PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR

**Ley N°19.749, publicada en el Diario Oficial el 25 de Agosto de 2001**, la cual estableció normas para facilitar la creación de **Microempresas Familiares**, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, específicamente al artículo 26° de dicho cuerpo legal. Se entenderá por MICROEMPRESA FAMILIAR aquella que reúna los siguientes requisitos:

- Desarrollar una actividad económica lícita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.
- Que la Valoración de los activos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 UF.
- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que desarrollará la actividad empresarial.
- Que en la Microempresa Familiar no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

### REGLAS GENERALES:

- El microempresario deberá llenar un Formulario de Inscripción en Registro, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades. (Formulario proporcionado por la Municipalidad)
- Si en la Microempresa Familiar se expendiera alimentos deberá presentar Informe Sanitario, de la Autoridad Sanitaria (Ex\_Sesma).
- La **Microempresa Familiar**, podrá estar formada por una o más personas naturales, por lo tanto, en caso alguno puede estar formada por una persona jurídica.
- La Microempresa no podrá establecerse en un local comercial, como tampoco podrá establecer una sucursal; es decir que deberá registrarse como negocio único.
- Las patentes que se otorguen bajo este régimen se sujetarán a la regla general, en relación a la visita inspectivas que se realicen durante su vigencia.
- Estas patentes forman parte del rol general de patentes, no obstante bajo N° de rol en sus respectivas carpetas se han subtitulado como “Microempresa Familiar”.
- Para efectos de cálculo, éstas patentes se registrarán por la normativa general, en cuanto a tasa, periodo, presentación de Capital Propio del artículo 26° ó del artículo 24° dentro del plazo establecido según corresponda intereses, multas, etc.
- No se exigirá Recepción Final de la Dirección de Obras.

**CÁLCULO DE LAS PATENTES COMERCIALES**  
**PRIMER SEMESTRE DEL AÑO (Enero)**  
**CORRESPONDIENTE A LA 2ª CUOTA**  
**EJEMPLO AÑO 2001**

1. Las Patentes Comerciales, en este semestre, se reajustan según variación IPC entre el 1º de Junio y el 30 de Noviembre del año anterior, Según Art. 29, Inciso 3º de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales.
2. **Publicidad (Varios)** : El valor a cobrar es de 0.25 UTM semestral por M2, según Ordenanza Municipal, D. A. N°167 del 29.03.96 (UTM del mes de Enero del año en curso)
3. **Ocupación Terreno Uso Público (O.T.U.P.)**: Derechos por Instalación de Kioscos adheridos ocupando bienes nacionales de uso público, valor a cobrar es de 0.05 UTM por M2 Semestral, según Ordenanza Municipal, D.A. N°167 del 29.03.96 (UTM del mes de Enero del año en curso)
4. **Derechos de Aseo Domiciliario**: Reajustados según I.P.C. entre el 1º de Junio y el 30 de Noviembre del año anterior.
5. **Multa Art. 52º** Ley N°3.063 de Rentas Municipales: Esta vez no se cobra el 50% sobre el valor de la patente, por la no-presentación de Capital, ya que se cobra en su totalidad en la Primera cuota del semestre anterior.

**CÁLCULO DE LAS PATENTES COMERCIALES**  
**SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO (Julio)**  
**CORRESPONDIENTE A LA 1ª CUOTA**  
**EJEMPLO AÑO 2002**

1. Todo contribuyente deberá declarar el Capital, en Abril de cada año, a este se le aplica el 2.5 por mil, es decir, se multiplica por 0.0025 (2.5 / 1.000)
2. Cuando el Capital es bajo, nunca deberá aplicarse menos de ½ UTM, se le aplicará la UTM del mes ante precedente, o sea la del mes de Mayo del presente año.  
Ejemplo: \$5.000.000.- X 0.0025 = \$12.500.-

La media UTM de Mayo es de \$13.460.- (mínimo a aplicar en la patente es de \$13.460.- y no los \$12.500.-)

3. A los contribuyentes que no hayan presentado la Declaración de Capital, la Municipalidad hará la estimación respectiva (según Decreto N°484 de 1980, Art.8°), considerando como factor el último el capital declarado, al cual se les aplicará un reajuste igual a la variación experimentada por el I.P.C., entre la fecha del balance en que se acredite dicho capital y el 31 de Diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda pagar la patente, ó sea **índice acumulado de Diciembre 2003 a Diciembre 2004** (si estuviéramos calculando la patente en Julio 2005)

**Ejemplo :**  $\frac{\text{Diciembre 2003}}{\text{Diciembre 2004}} = \frac{114,07}{116,84}$

**Se divide el Índice de** :  $\frac{\text{Diciembre 2004} = 116,84}{\text{Noviembre 2003} = 114,44} = 1.0209716 - 1 \times 100$   
**por el Índice de**

esto da un valor de : 2.09716 y se aproxima a **2.1 %** éste será el reajuste del capital anterior, por no presentar capital

Ejemplo: 2.1%, más una multa de un 50% sobre el valor de la Patente:

$$\begin{aligned} \$9.360.000.- \times 2.1\% &= 9.556.560.- \\ \$9.556.560.- \times 0.0025 &= \$23.891.- \end{aligned}$$

La multa por la no-presentación, también será de \$23.891.-, la cual se aplicará en su totalidad en la primera cuota (Segundo Semestre), en el mes de Julio del año.

4. Los contribuyentes que presentaron la Declaración de Capital fuera de plazo, o sea, después de Abril, se le aplicará de multa solamente el 50% sobre el valor de las patentes.

Ejemplo: Si el capital anterior de un contribuyente fue de \$9.360.000.- y éste presentó la Declaración de Capital el 21 de Mayo:

$$9.360.000.- \times 0.0025 = \$23.400.-$$

La Multa por la presentación fuera de plazo, también será de \$23.400.-

5. En cuanto a los Derechos Municipales varios sobre: Publicidad, Ocupación Terreno uso Público (O.T.U.P.), aseo, Etc. Estos se deberán regirse por la Ordenanza Municipal vigente, utilizando la UTM correspondiente al mes actual, o sea la de Julio del 2002.-

**CÁLCULO DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES**  
**LEY N°19.925 DEL 19.01.2004**

Las renovaciones se calcularán con los valores de la U.T.M. de los meses de Julio y Enero de cada año.

Las Patentes nuevas se calcularán con la U.T.M. vigente a la fecha de otorgamiento.

**TABLA DE VALORES PATENTES DE ALCOHOL**

<b>TIPO PATENTE</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>VALOR U.T.M.</b>
Depósito de Bebidas Alcohólicas	A)	1.0
Hoteles, Anexos de Hoteles, Casas de Pensión o Residenciales: - Hotel y Anexo de Hotel - Casa de Pensión o Residenciales	B): a) b)	0.7 0.6
Restaurantes Diurnos o Nocturnos	C)	1.2
Cabareés o Peñas Folclóricas: - Cabareés - Peñas Folclóricas	D): a) b)	3.5 3.0
Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	E)	2.0
Establecimientos de Expendio de Cerveza ó Sidras de Frutas	F)	0.5
Quinta de Recreo	G)	3.5
Minimercado de Comestibles y Abarrotes	H)	1.5
Hoteles, Hosterías, Moteles ó Restaurantes de Turismo: - Hotel de Turismo - Hostería de Turismo - Motel de Turismo - Restaurante de Turismo	I): a) b) c) d)	5.0 3.0 2.0 4.0
Bodega elaboradora o distribuidora de Vinos, Licores ó Cerveza.	J)	3.0
Casas Importadoras de Vinos o Licores	K)	0.5
Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas fuera de la comuna.	L)	1.0
Círculos o Clubes Sociales Deportivos ó Culturales, con personalidad Jurídica.	M)	1.0
Depósito Turísticos	N)	3.0
Salones de Baile o Discotecas	O)	2.0
Supermercado (superficie mínima 100 M2)	P)	3.0

1. **Primer Semestre (Enero):** En este semestre, para actualizar la Tabla de Valores de Patentes de Alcoholes, se aplicará la U.T.M. de Enero.
2. **Segundo Semestre (Julio):** En este semestre, para actualizar la Tabla de Valores de Patentes de Alcoholes, se aplicará la U.T.M. de Julio.

**a) Pronunciamiento del Consejo Municipal para la renovación de la Patente de Alcohol:** Este deberá pronunciarse antes del 30 de Junio del año en curso, para lo cual la Unidad de Rentas y Patentes emitirá un informe actual de los antecedentes entregados por cada Contribuyente. Una vez pronunciado el Consejo Municipal se realizará un Decreto Alcaldicio procediendo a la renovación de las Patentes de Alcoholes, registradas en el Rol respectivo al 30 de Junio del año en curso; también quedará estipulado en el decreto las patentes que no se renovará.

**b) Consulta a las Juntas de Vecinos, para renovación de Patentes de Alcoholes en Julio de cada año:** La primera semana de Junio del año en curso, se tiene que pedir opinión a las Juntas de Vecinos, (Solamente a las Juntas de Vecinos en donde existan Patentes de Alcoholes); esto teniendo en cuenta las nuevas facultades en materia de alcoholes, contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°19.602 publicada en el Diario Oficial el 11.01.00, que introdujo variadas modificaciones a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 65° letra n), dispone que “el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar Patentes de Alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes **se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos Respectives**”. La Juntas de Vecinos tendrán plazo hasta de 10 días corridos para dar respuesta; de lo contrario se presumirá que dichas Juntas de Vecinos no presenta ninguna observación al respecto.

**SOLICITUD DE PATENTE MUNICIPAL**

Don (a) : \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_

Domicilio Particular : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_

**SOLICITA** :

(Marque con una X, la alternativa deseada):

Patente Comercial \_\_\_\_\_ , Patente Alcohol \_\_\_\_\_ , Patente Profesional \_\_\_\_\_ ,

Transferencia \_\_\_\_\_ , Rol Nº \_\_\_\_\_ Eliminación del Rol \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ ,

Permiso Municipal \_\_\_\_\_ , Ampliación de Giro de la Patente Actual, ROL Nº \_\_\_\_\_ .

Giro : \_\_\_\_\_ ,

\_\_\_\_\_ ,

De calle : \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Sector \_\_\_\_\_ .-

Dºs de Aseo : \_\_\_\_\_ (Marcar con una X, sólo si está situado en el área urbana de la comuna)

**Observaciones:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL SOLICITANTE**

San Pedro, ....., ....., del 2009.

**USO EXCLUSIVO SR. ALCALDE**

**AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO  
DON FLORENTINO FLORES ARMIJO  
PRESENTE /**

Enviado a : \_\_\_\_\_ ,

Fecha : \_\_\_\_\_ ,

Resolución : \_\_\_\_\_ ,

**I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES

FONOS: 83 26 749 – 83 23 997, FAX: 83 26 750

11

**REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE PATENTE DE ALCOHO, SEGÚN LEY Nº19.925 DEL 19.01.04**

Razón Social : .....

Domicilio : .....

Giro : .....

- ..... 1.- Llenar formulario de Solicitud de Patente (proporcionado por la municipalidad).
- ..... 2.- Fotocopia de R.U.T.
- ..... 3.- Acreditar dominio del terreno: Fotocopia Escrituras del Terreno que es propio ó Contrato de Arriendo Notarial.
- ..... 4.- Si es Empresa ó Sociedad: Fotocopia Escritura Sociedad.
- ..... 5.- Si es Empresa ó Sociedad: Fotocopia de la Inscripción con vigencia de la Empresa o Sociedad.
- ..... 6.- Si es Empresa ó Sociedad: Poder Legal de Representación.
- ..... 7.- Croquis de Ubicación Simple. (para que el Inspector Municipal pueda llegar al Local Comercial)
- ..... 8.- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E) , H), J), K), L) Y O), P) deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de Establecimientos de Educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva, Art. 8º de la Ley Nº 19.925 de Alcoholes. (INFORME POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.) **TRAMITE INTERNO.**
- ..... 9.- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E) , H), J), K), L) Y O), P) la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile Informe Escrito, el que deberá ser evacuado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, Art. 8º de la Ley Nº 19.925 de Alcoholes. **TRAMITE INTERNO.**
- ..... 10.- Declaración Notarial "No estar afecto al Art. 4º de la Ley Nº19.925 del 19.01.04, Ley sobre expendio y consumo e Bebidas Alcohólicas". (DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA)
- ..... 11.- Certificado de Antecedentes (Registro Civil), Además todos los años antes del 15 de Junio, para la renovación de Patente de Alcohol, Art. 4º Ley Nº19.925 del 19.01.04.- (DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Ó MIEMBROS DEL DIRECTORIO )
- ..... 12.- La Unidad de Rentas y Patentes deberá solicitar un Informe a la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley Nº 19.602.- Art. 65º, letra n), la que deberá pronunciarse dentro de un plazo de 10 días. **TRAMITE INTERNO.**
- ..... 13.- Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.), en el Depto. de Alcoholes y Viñas, Dirección: San Agustín 171 - Melipilla, Fono: 83 23 805.
- ..... 14.- CERTIFICADO DE OBRAS MUNICIPALES, Sobre Factibilidad" para Patente Definitiva, Art. 58º Ley Gral. De Urbanismo y Construcciones, Trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales. Director de Obras Municipales: Don José Ignacio Pinto Araya, Secretaria: Srta. Carolina Muñoz Osorio.
- ..... 15.- Informe Sanitario, cuando se trate de Bodegas de Almacenamiento, autorizada por la Autoridad Sanitaria R.M. Atención: - Gobernación de Melipilla, de Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00 Hrs. - Av. Bulnes Nº177, Santiago, Fonos: 39 92 711 - 39 92 706.
- ..... 16.- Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I. (asesorarse por un Contador).
- ..... 17.- Certificado de Capital Propio, (con cuanto capital se va a iniciar en el negocio), asesorarse por un Contador.

**NOTA: Una vez recepcionado la totalidad de la documentación, se someterá al Concejo Municipal, para su aprobación ó no aprobación.**

A) Deposito de Bebidas Alcohólicas.	I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo
B) Hoteles, Anexos de Hoteles, Casas de Pensión ó Residenc.	J) Bodegas Elaboradora ó distrib. de Vinos, Licores ó Cerveza.
C) Restaurantes Diurnos ó Nocturnos.	K) Casa Importadoras de Vinos ó Licores
D) Cabarés ó Peñas Folclóricas.	L) Agencias de Viñas ó de Industrias de Licores Establecidas
E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas.	M) Círculos o Clubes Sociales, deportivos ó culturales con Personalidad Jurídica.
F) Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas	N) Depósitos Turísticos.
G) Quinta de Recreo	O) Salones de Baile ó Discotecas.(sin espectáculos artísticos con pistas de baile y música envasada o en vivo)
H) Minimercados	P) Supermercados (más de 100 Mts. construidos)

**PATENTES LIMITADAS:** Patentes indicadas en las letras A, E, F y H.

**I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

FONOS: 83 26 749 – 83 23 997

FAX: 83 26 750

**REQUISITOS**

**PARA OBTENCIÓN DE PATENTE COMERCIAL**

Según Art.26º de la Ley N°3.063 de 1979, de Rentas Municipales

Razón Social : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_  
Giro : \_\_\_\_\_

- ..... 1.- LLenar Formulario de Solicitud de Patente.
- ..... 2.- Fotocópia de R.U.T.
- ..... 3.- Acreditar dominio del terreno: Si es propio Fotocópias de lãs Escrituras del Terreno ó Contrato de Arrendamiento Notarial.
- ..... 4.- Si es Empresa ó Sociedad, Fotocopia Escritura Sociedad.
- ..... 5.- Si es Empresa ó Sociedad, Fotocopia de la Inscripción con vigencia de la Empresa ó Soc.
- ..... 6.- Si es Empresa ó Sociedad, Fotocopia del Poder Legal de Representación Notarial.
- ..... 7.- Croquis de Ubicación Simple (para que el Inspector Municipal pueda llegar al Local Comercial)
- ..... 8.- Certificado de la Dirección de Obras Municipales, sobre Factibilidad Trámite Patente y Compatible para el giro solicitado, Art. 58º Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. MINVU DE 1976 (D.O. 13.04.76) Trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales.  
*Director de Obras Municipales: Don José Ignacio Pinto Araya, Secretaria: Srta. Carolina Muñoz Osório.*
- ..... 9.- Informe Sanitario del Local Comercial, autorizado por la Seremi Salud (Ex. Sesma)  
Atención: - Gobernación de Melipilla, de Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00 Hrs.  
- Av. Bulnes N°177, en Santiago, Fonos: 39 92 711 – 39 92 706.
- ..... 10.- Certificado de Capital Propio Inicial. (capital con el que se va a iniciar el giro, asesorarse por un contador)
- ..... 11.- Fotocopia de la Iniciación de Actividades del Servicio de Impuestos Internos (asesorarse por un contador)
- ..... 12.- Venta de Gas, traer Declaración de Instalación Eléctrica Interior TE-1, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**NOTAS:** ..... = Documentos necesarios para Patente Definitiva.

..... = Documentos necesarios para Patente Provisoria, **hasta 1 año**, según Art. 26º Ley de Rentas Municipales, teniendo Recepción Final de Obras (Excluida las Patentes de Alcoholes).

---

**VERÓNICA AZÚA JERIA**  
**ENCARGADA DE RENTAS Y PATENTES**